



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO MEDIDAS CAUTELARES

CÓDIGO: PMC-DP-07
VERSIÓN: 01
EMISIÓN: 01/07/2022
PÁGINA: 1 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

ELABORA Y CONTROLA	ELABORA Y REVISA	APRUEBA	EXPIDE
Lic. Luis Miguel Lopez Marroquín Jefe de Área	Lic. Patricia Eugenia Quintana Rivera Directora de Defensa Penal	Lic. Laura Perla Córdova Rodríguez Subdirectora General	Lic. Reynaldo Cantú Shay Director General

ÍNDICE

I.	Glosario	2
II.	Introducción	2
III.	Misión	3
IV.	Visión	3
V.	Objetivos generales	4
VI.	Objetivos particulares	4
VII.	Marco Jurídico	4
VIII.	Organigrama y obligaciones de la unidad	5
IX.	Funciones a desarrollar	6
X.	Procesos de la Dirección de Defensa Penal	8
XI.	Diagrama de los procesos	9
XII.	Descripción de diagrama	10
XIII.	Reglas generales y principios de la Dirección de Defensa Penal	11
XIV.	Anexos	13
XV.	Control de cambios	25

I. Glosario

- a) AMP: Agente del Ministerio Público
- b) Audiencia Inicial: Primer audiencia oral ante el Juzgado de Control
- c) Autoridad Judicial: Órgano Jurisdiccional de Control o de Juicio
- d) Carpeta de investigación: Bitácora a cargo del AMP que contiene registros de investigación
- e) Cautelares: Audiencia de medidas cautelares
- f) Cierre: Audiencia de cierre de investigación
- g) C.N.P.P.: Código Nacional de Procedimientos Penales
- h) Control: Audiencia de control de detención
- i) Defensa: Defensor/a Público/a del Estado
- j) Detenido: Persona privada de la libertad por algún delito
- k) Director: Director de Defensa Penal
- l) Formulación: Audiencia de formulación de imputación
- m) I.D.P.: Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León
- n) Intermedia: Etapa intermedia del procedimiento penal
- o) I.P.H.: Informe Policial Homologado
- p) Imputado: Persona a quien el AMP le imputa hechos delictivos
- q) UMECA: Unidad de medidas cautelares
- r) UAGI: Unidad de Análisis y Gestión Interinstitucional
- s) UDI: Unidad de Defensa Inicial
- t) Vinculación: Audiencia de vinculación a proceso

II. Introducción

El presente documento ha sido elaborado conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en donde se precisa que cada dependencia deberá contar con manuales de organización y buen funcionamiento a través de la elaboración de una herramienta de apoyo que se construya, se revise, se apruebe, se difunda, y se actualice; a lo que también se alude en la Ley de Defensoría Pública del Estado



de Nuevo León. En este sentido la Dirección de Defensa Penal pone a su disposición este manual de procedimiento, cuyo objetivo es informar el funcionamiento y estructura administrativa con la finalidad de facilitar e identificar las funciones y competencias que cada uno de sus integrantes realiza en este procedimiento específico.

Lo anterior, en el entendido de que todo organismo público o privado requiere trabajar de forma integral, con sentido de identidad, desarrollando sus procesos de manera óptima, estableciendo sus competencias y responsabilidades con la finalidad de prestar servicios de manera eficaz y con altos estándares de calidad.

Este manual de procedimiento describe la actividad de la Defensa en las audiencias judiciales de medidas cautelares, en la que previamente se desarrolla la identificación y recolección de los datos o medios de prueba eficientes para debatir la imposición de medidas cautelares a las personas detenida, y en su caso, solicitar la modificación, sustitución o cese de las medidas impuestas a los imputados durante el procedimiento penal, buscando que, de ser constitucionalmente posible ello, las medidas no sean gravosas para nuestro usuario.

III. Misión

El Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León brinda gratuitamente en todo el Estado, servicios jurídicos en materia Penal orientados a una defensa adecuada, ininterrumpida, oportuna, técnica, eficiente y competente, provee servicios de orientación, asesoría y representación legal, integral y exhaustiva, poniendo especial énfasis en la protección y defensa de los derechos de las personas de escasos recursos económicos y de grupos vulnerables.

IV. Visión

Integrar una institución con profesionistas del derecho, comprometidos con la excelencia profesional y desempeño adecuado, dotados de una indeclinable vocación de servicio,



conduciéndose dentro de los principios de honestidad y eficiencia, generando confianza en la sociedad en la atención de los asuntos que les sean conferidos.

V. Objetivos generales

Establecer un lineamiento que indique la forma de intervención del defensor público, en los diversos momentos en que se desarrolla el debate sobre las medidas cautelares, al detallar la forma en que se identifican, recolectan, presentan y desahogan los medios o datos de prueba necesarios para debatir la imposición de medidas cautelares y en su oportunidad, petitionar la revisión, sustitución, modificación o cese de las medidas, brindando certeza a los imputados sobre su procedencia y efectos.

VI. Objetivos particulares

1. Brindar una defensa técnica y adecuada de calidad.
2. Buscar el mejor de los resultados jurídicos posibles en favor de los imputados.
3. Proporcionar a la Defensa las herramientas necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.

VII. Marco Jurídico

A. Sistema Universal de Derechos Humanos

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

B. Sistema Interamericano de Derechos Humanos

- Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en San Jose De Costa Rica.
- Convención Interamericana para Prevenir Sancionar, Erradicar la violencia contra la mujer, conocida como Convención de Belem do Pará.
- Convención de la Haya.



C. Legislación Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Leyes Generales Federales aplicables al caso.

D. Legislación Local

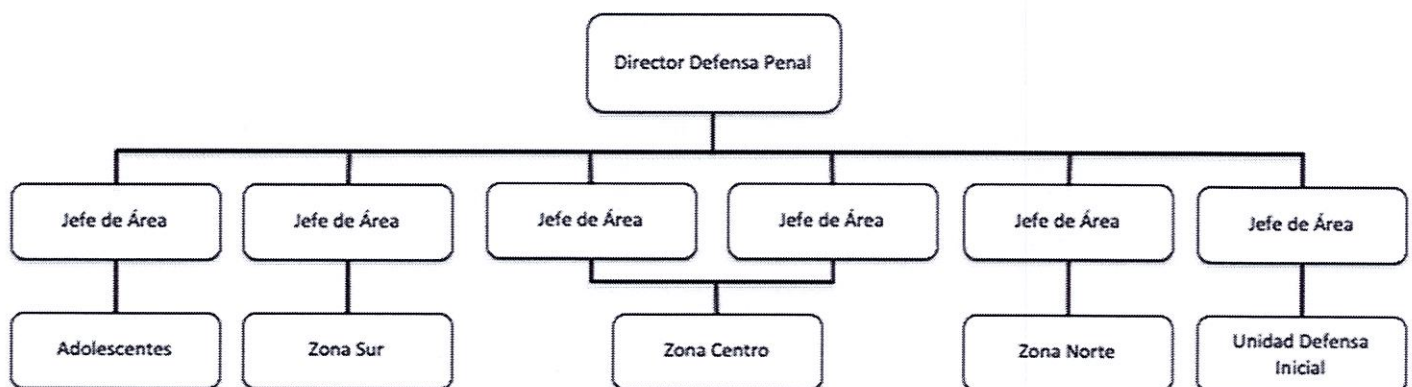
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Código Penal vigente en el Estado.
- Ley de la Defensoría Pública Para el Estado de Nuevo León: artículo 31, 33 y demás relativos de esta Ley.
- Reglamento de la Ley de la Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.

VIII. Organigrama y obligaciones de la unidad

La Dirección de Defensa Penal está constituida por un Director, Jefes de Área, Defensores y personal administrativo.

Las áreas que conforman la Dirección son Adolescentes, Zona Sur, Zona Norte, Zona Centro y la Unidad de Defensa Inicial.

A. Organigrama



IX. Funciones a desarrollar

A. Director

1. Supervisar las actividades de defensa, asesoría jurídica, y demás actividades que realice el personal a su cargo.
2. Vigilar y proveer lo necesario para el despacho de los asuntos atendidos por los Defensores y demás personal adscrito.
3. Coordinar las acciones de asesoría, defensa y representación legal prestadas por los Jefes de Áreas, Defensores y Auxiliares adscritos a respectiva área.
4. Vigilar que los asuntos de su competencia se conduzcan conforme a derecho, a la Ley, Reglamento y demás disposiciones aplicables, con la ética y el profesionalismo debidos.
5. Vigilar el debido y estricto cumplimiento de las funciones del personal a su cargo.
6. Supervisar que los Jefes de Área y Defensores informen a sus usuarios de su situación jurídica, estrategia del caso y se le despejen dudas en cuanto a su proceso, ya sea que se encuentren internados en un Centro Penitenciario.
7. Brindar atención y asesoría a los usuarios.
8. Revisar los diversos escritos de carácter legal.

B. Jefe de Área

1. Auxiliar al Director en la supervisión de las actividades de los Defensores Públicos.
2. Canalizar a los usuarios del servicio, al área que corresponda.
3. Auxiliar al Director en la coordinación de las actividades de defensa.
4. Supervisar que los Defensores Informen a los usuarios de su situación jurídica, y cuando se encuentren internados en un Centro Penitenciario.
5. Revisar los diversos escritos de carácter legal.
6. Verificar la asistencia oportuna de los defensores a las audiencias.

 INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN	CÓDIGO:	PMC-DP-07
	VERSIÓN:	01
	EMISIÓN:	01/07/2022
	PÁGINA:	7 de 25
PROCEDIMIENTO MEDIDAS CAUTELARES		
DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL		

7. Verificar que los defensores se conduzcan con propiedad, ética y profesionalismo en las audiencias.

C. Defensor

1. Brindar asesoría y representación legal a detenidos.
2. Realizar visitas a centros de detención.
3. Hacer entrevistas de primer contacto.
4. Dar asistencia en la entrevista efectuada ante el agente del AMP.
5. Asesoría y representación legal a investigados en libertad.
6. Acudir a las unidades de investigación, asumir la representación legal en la carpeta y asesorar a los citados previo a su entrevista.
7. Acudir en las diligencias o audiencias que se realicen.
8. Representar al imputado en actos previos de investigación.
9. Asistir al lugar donde se efectuará el acto de investigación.
10. Representar los intereses del Investigado.
11. Conocer la versión del imputado.
12. Solicitar en su caso intervención del personal de apoyo técnico.
13. Recabar entrevistas a testigos.
14. Asistir al lugar de los hechos y recabar información.
15. Realizar visitas a los usuarios en prisión preventiva o resguardo domiciliario.
16. Realizar el registro de actividades en el sistema Advocatus.
17. Presentar las promociones que correspondan en favor del representado.
18. Analizar las carpetas de investigación y judiciales para el desarrollo de la adecuada defensa en favor de nuestros representados.
19. Realizar la teoría del caso que corresponda.
20. Interponer los medios de impugnación que procedan.

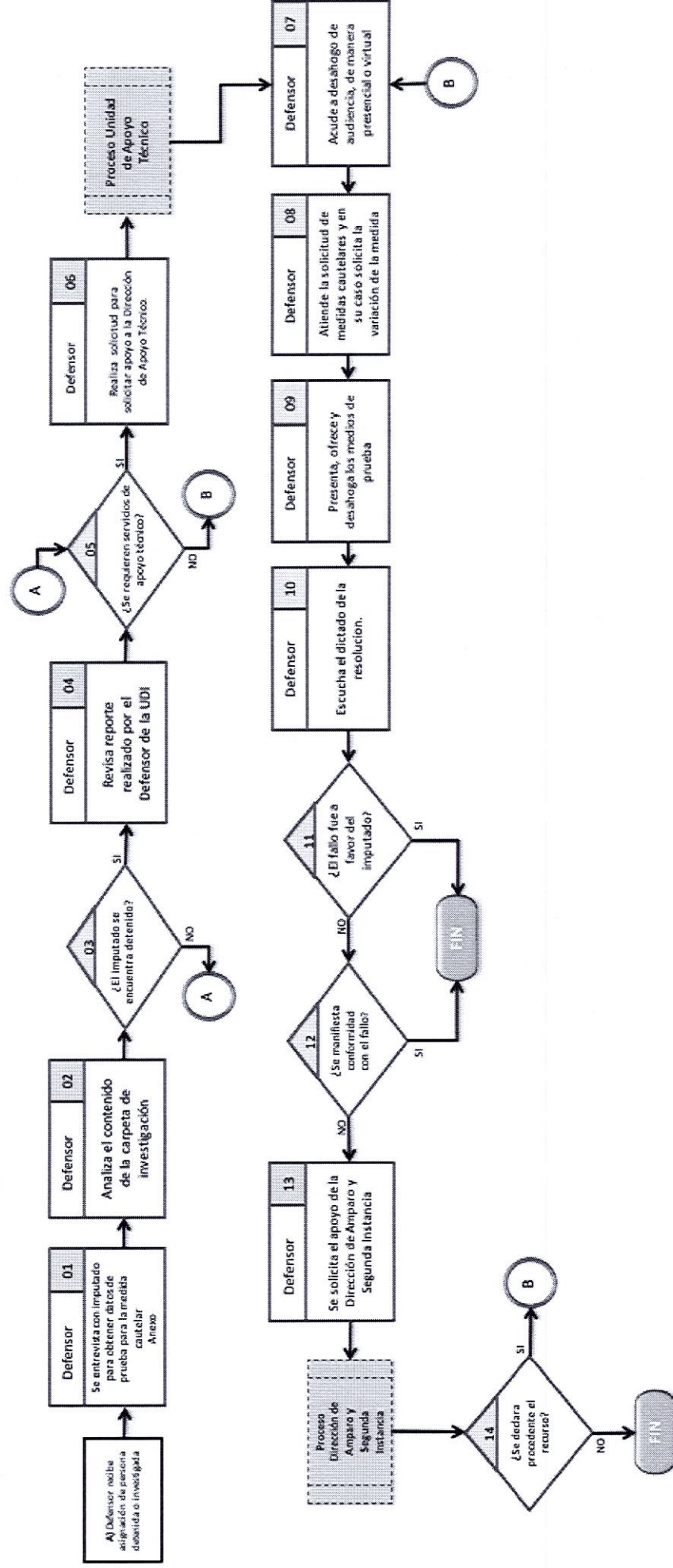


X. Procesos de la Dirección de Defensa Penal

La dirección de Defensa Penal cuenta con varios procedimientos, los cuales abarcan desde la investigación no judicializada hasta la imposición de la pena. En este manual únicamente se aborda el Procedimiento de Medidas Cautelares.

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

XI. Diagrama de los procesos



XII. Descripción de diagrama

- 12.1. Defensor público se entrevista con imputado para obtener datos de prueba para la medida cautelar. Anexo 1.
- 12.2. Se deberá de analizar el contenido de la carpeta de investigación.
- 12.3. Defensor público deberá de verificar si el imputado se encuentra detenido, en caso de que no se encuentre detenido el imputado remitirse al apartado “A”, punto 5.
- 12.4. Para el supuesto de que el imputado se encuentre detenido el Defensor público deberá de revisar el reporte realizado por Defensor de UDI.
- 12.5. Defensor público deberá de analizar si se van a requerir servicios de apoyo técnico, en caso de requerir dichos servicios remitirse al apartado “B”, punto 7.
- 12.6. En caso de que se vayan a requerir los servicios de apoyo técnico, el Defensor público deberá realizar la solicitud para solicitar apoyo a la Dirección de Apoyo Técnico, remitiéndose al proceso de Dirección e Apoyo Técnico.
- 12.7. Posteriormente el Defensor público deberá de acudir a desahogo de audiencia ya sea de manera presencial o virtual según sea el caso.
- 12.8. Defensor público atiende la solicitud de medidas cautelares y en su caso solicita la variación de la medida.
- 12.9. Luego el Defensor público deberá presentar, ofrecer y desahogar los medios de prueba.
- 12.10. Defensor público escuchará el dictado de la resolución.
- 12.11. Defensor público deberá de verificar si el fallo fue a favor del imputado, en caso de si ser favorable el proceso finalizara.
- 12.12. En caso de que el fallo no fuera favorable para el imputado, el Defensor público deberá analizar si manifestara conformidad con el mismo, en caso de manifestar conformidad se dará por concluido el proceso.
- 12.13. Para el supuesto de que el Defensor público no manifestara conformidad con el fallo, deberá de solicitar apoyo a la Dirección de Segunda Instancia y Amparo. Remitirse al proceso de la Dirección de Segunda Instancia y Amparo.



12.14. Defensor público deberá de revisar si el recurso de declarar procedente deberá de remitirse al apartado “B”, punto 7, en caso de que el recurso fuera improcedente se finaliza el proceso.

XIII. Reglas generales y principios de la Dirección de Defensa Penal

a. Reglas generales

1. Conducirse conforme al código de conducta para servidores públicos del estado, siguiendo los lineamientos de la ética y de acuerdo con los principios de legalidad, integridad, igualdad, bien común y profesionalismo; y los valores de institucionalidad, transparencia, imparcialidad, honestidad, honorabilidad, humildad, lealtad, respeto, inclusión, calidad, austeridad y trabajo en equipo.
2. Tratar con respeto, consideración y profesionalismo a todas las personas.
3. Abstenerse de solicitar, cobrar o recibir honorarios en numerario o en especie, o cualquier otro beneficio, directa o indirectamente.
4. Acudir con puntualidad a las audiencias y brindar los apoyos al resto del personal que lo requieran.
5. Proporcionar la asesoría necesaria al detenido, así como a sus familiares o personas de confianza, previa, durante y posterior al desahogo de la audiencia.
6. Respetar al personal de oficina.
7. Extremar la higiene en las instalaciones de trabajo, procurando tener y mantener la limpieza en todas las áreas de servicio.
8. Procurar un buen ambiente de trabajo.
9. Evitar toda belicosidad, maltrato, acoso, hostigamiento, discriminación, con el personal y usuarios.
10. Respetar el espacio y área de trabajo del resto del personal.
11. Respetar las líneas de autoridad y cadenas de mando, señaladas.
12. Respetar la forma de trabajo, determinadas por la Institución.
13. Procurar la seguridad e integridad física en el desempeño de nuestro trabajo.



PROCEDIMIENTO MEDIDAS CAUTELARES

CÓDIGO:	PMC-DP-07
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	12 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

14. Informar diligentemente cualquier circunstancia que merme el desempeño de la encomienda asignada o bien que ponga en riesgo a la Institución.
15. Estar presentes y participar sobre temas de avance y áreas de oportunidad en las juntas de trabajo.

a. Principios:

1. Actuar con imparcialidad, acuciosidad, dedicación y prudencia.
2. Respeto siempre, al personal de trabajo, usuarios, autoridades laborales e instalaciones de trabajo.
3. Honradez en los servicios que presta.
4. Empatía con sus usuarios y autoridades.
5. Paciencia en el desempeño de sus funciones y atención a sus usuarios.
6. Decoro, en su forma de hablar, actuar y vestir.



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO MEDIDAS CAUTELARES

CÓDIGO:	PMC-DP-07
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	13 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

XIV. Anexos

Anexo 1 Teoría del Caso

INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN	EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN
FORMATO TEORÍA DEL CASO DE DEFENSA (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, USO INTERNO I.D.P.)	
CARPETA DE INVESTIGACION: _____ CARPETA JUDICIAL: _____	
IMPUTADA (O): _____ _____	
ALIAS/APODOS: _____	
DELITOS: 1. _____ 2. _____ 3. _____ 4. _____	
DEFENSA INICIAL (UDI): _____ DEFENSA TITULAR: _____ ZONA/ADSCRIPCIÓN: _____	
I. INVESTIGACIÓN INICIAL	
EN CASO DE DETENCIÓN: FUE LEGAL LA DETENCIÓN: SI NO N/A	
¿POR QUÉ? (JUSTIFICACIÓN): _____ _____ _____	
Si la respuesta anterior fue NO, describa los elementos de argumentación: 1. _____ 2. _____ 3. _____ 4. _____	
1	



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO MEDIDAS CAUTELARES

CÓDIGO:	PMC-DP-07
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	14 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



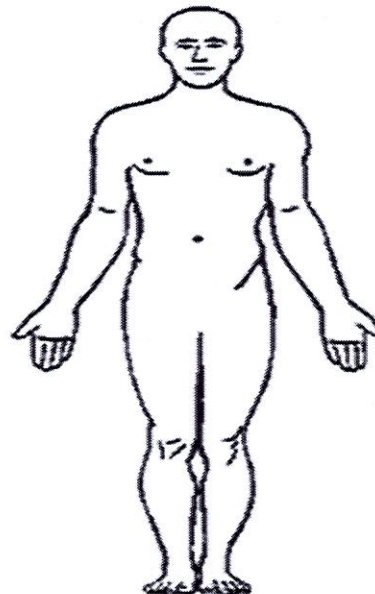
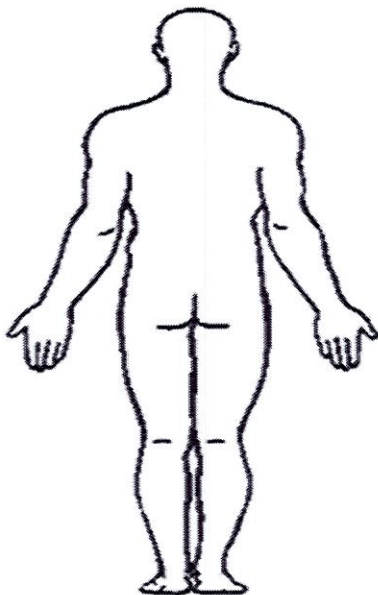
EL GOBIERNO DEL
NUEVO
LEÓN

PRESENTA LESIONES LA PERSONA IMPUTADA:

SI

NO

DESCRIBA EL TIPO DE LESIÓN Y LA UBICACIÓN EXACTA DE LA MISMA



1. _____
2. _____
3. _____
4. _____



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO MEDIDAS CAUTELARES

CÓDIGO:	PMC-DP-07
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	15 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS:

SI NO

PERTENECE A ALGÚN GRUPO VULNERABLE:

SI NO

Si la respuesta anterior fue SI, describa a que grupo pertenece:

DELITO ES DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

SI NO

II. INVESTGACIÓN COMPLEMENTARIA

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS O RIESGOS PROCESALES PARA DEBATIR MEDIDA NO
PRIVATIVA DE LIBERTAD

ARRAIGO DOMICILIARIO

SI

NO

JUSTIFICACIÓN:

ARRAIGO LABORAL

SI

NO

JUSTIFICACIÓN:

ARRAIGO FAMILIAR

SI

NO

JUSTIFICACIÓN:



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO MEDIDAS CAUTELARES

CÓDIGO:	PMC-DP-07
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	16 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



ESTA CORROBORADA LA IDENTIDAD DEL IMPUTADO SI NO
JUSTIFICACIÓN: _____

CUENTA CON PASAPORTE Y/O VISA VIGENTES SI NO
JUSTIFICACIÓN: _____

EL INFORME DE RIESGOS DE UMECA REVELA RIESGOS: SI NO N/A
JUSTIFICACIÓN: _____

REQUIERE DATOS DE PRUEBA PARA DEBATIR MEDIDA CAUTELAR SI NO
JUSTIFICACIÓN: _____

REQUIERE DATOS DE PRUEBA PARA DEBATIR VINCULACIÓN SI NO
JUSTIFICACIÓN: _____

DELITO PERMITE SALIDA ALTERNA: SI NO

TIPO DE SALIDA SUSPENSION _____ ACUERDO REPARATORIO _____

REPARACIÓN DEL DAÑO SI NO

MONTO: _____ N/A

PROCEDIMIENTO ABREVIADO SI NO





INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO MEDIDAS CAUTELARES

CÓDIGO:	PMC-DP-07
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	17 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



III. ETAPA INTERMEDIA

ESTRUCTURA JURIDICA DE LA TEORÍA DEL CASO	FISCALÍA	DEFENSA
DELITO		
TIPICIDAD (ARTÍCULOS)		
CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN (art. 17 al 21 CPNL)		
CAUSA DE INculpABILIDAD (art. 30 CPNL)		
EXCUSAS ABSOLUTORIAS		
CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA ACCION O DE LA RESPONSABILIDAD PENAL		



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO MEDIDAS CAUTELARES

CÓDIGO:	PMC-DP-07
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	18 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO LEÓN

ESTRUCTURA FACTICA DE LA TEORÍA DEL CASO	FISCALIA	DEFENSA
1. Cuándo		
2. Dónde		
3. Quién hizo		
4. Qué hizo		
5. A quién se lo hizo		
6. Circunstancias de:		
Modo		
Tiempo		
Lugar		
Motivos		



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO MEDIDAS CAUTELARES

CÓDIGO:	PMC-DP-07
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	19 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO LEÓN

ESTRUCTURA PROBATORIA DE LA TEORÍA DEL CASO	FISCALÍA (Identificación de pruebas de cargo)	DEFENSA (Identificación de pruebas de descargo)
1. Qué. Establecido por:		
2. Cómo. Establecido por:		
3. Cuándo. Establecido por:		
4. Donde. Establecido por		
5. Quién. Establecido por:		
6. A quién. Establecido por		



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO MEDIDAS CAUTELARES

CÓDIGO:	PMC-DP-07
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	20 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

7. Resultado de la Acción		
8. Móvil de la acción		



IV. ETAPA DE JUICIO

FORTALEZAS DE LATEORIA DEL CASO	FISCALIA	DEFENSA

DEBILIDADES DE LATEORIA DEL CASO	FISCALIA	DEFENSA

TIPO DE DEFENSA A SEGUIR:

ACTIVA ☐

PASIVA ☐

JUSTIFICACIÓN _____

NOMBRE Y FIRMA DE LA DEFENSA

FECHA DE INICIO ELABORACIÓN _____ FECHA DE CONCLUSIÓN _____



ANEXO 2

INFORMACIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

CARPETA JUDICIAL:

IMPUTADO:

DELITO:

DATOS GENERALES DE IMPUTADO

Nombre completo: _____

Edad: _____

Fecha de nacimiento: _____

Lugar de nacimiento: _____

Nacionalidad: _____

Estado Civil: _____

Ocupación: _____

Grado máximo de estudios: _____

Identificación: _____

Teléfono: _____

Domicilio: _____

Entre calles: _____

ELEGIR LA OPCIÓN PERTINENTE:

- | | | | |
|--|----------|----------|-----|
| - Se cuenta con el informe de riesgos de UMECA | SI | NO | |
| - Sentido del informe de riesgos de UMECA | POSITIVO | NEGATIVO | N/A |
| - Requiere recabar datos de prueba | SI | NO | |
| - Especifique los datos de prueba necesarios: | | | |

N/A: Razones: _____

DOCUMENTOS: Descripción: _____

PERICIAL: Objeto y materia: _____

VIDEOS: Descripción de contenido: _____

FOTOGRAFÍAS: Descripción de contenido: _____



PELIGRO DE SUSTRACCIÓN (artículo 168 del C.N.P.P.)

El imputado:

1. Cuenta con arraigo determinado por un domicilio fijo y comprobable: _____
 - 1.1. Datos de prueba para demostrar: _____
2. Cuenta con arraigo determinado por residencia habitual comprobable: _____
 - 2.1. Datos de prueba para demostrar: _____
3. Cuenta con arraigo determinado por asiento familiar acreditable: _____
 - 3.1. Datos de prueba para demostrar: _____
4. Cuenta con arraigo determinado por un trabajo comprobable: _____
 - 4.1. Datos de prueba para demostrar: _____
5. Tiene facilidades para abandonar el Estado o de ocultarse: _____
 - 5.1. Cuenta con visa / pasaporte: _____
6. Ha falseado en la investigación su domicilio real: _____
 - 6.1. Datos de prueba para demostrar: _____
7. Pena aplicable al delito que le es atribuido: _____
8. Comportamiento previo: _____
9. Ha incumplido medidas cautelares previamente: _____
10. Esta sujeto a alguna otra carpeta judicial: _____
11. Ha desacatado citaciones previamente del A.M.P.: _____
11. Ha desacatado citaciones previamente de un Juez: _____

PELIGRO DE OBSTACULIZACIÓN (artículo 169 del C.N.P.P.)

De recuperar su libertad, el imputado:

1. Podría destruir, modificar, ocultar o falsificar medios de prueba: _____
2. Influirá para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera reticente o inducirá a otros a realizar tales comportamientos. _____
3. Intimidará, amenazará u obstaculizará la labor de los servidores públicos que participan en la investigación. _____



PROCEDIMIENTO MEDIDAS CAUTELARES

CÓDIGO:	PMC-DP-07
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	24 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

PELIGRO A VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS O COMUNIDAD (artículo 170 del C.N.P.P.)

De recuperar su libertad, el imputado:

1. Se compromete a que no afectará la integridad personal o la vida de víctima, ofendido, testigos o de la comunidad:

1.1. Información o datos de prueba con el cual se acreditará esta obligación y nulificará el riesgo:

2. Se compromete a que no intimidará, amenazará o causará daños a la víctima, ofendido, testigos o a la sociedad.

2.1. Información o datos de prueba con el cual se eliminará este riesgo y apoyará la obligación:

(NOMBRE Y FIRMA DE IMPUTADO)

(NOMBRE Y FIRMA DE DEFENSA)



INSTITUTO
DE DEFENSORÍA
PÚBLICA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN

PROCEDIMIENTO MEDIDAS CAUTELARES

CÓDIGO:	PMC-DP-07
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	01/07/2022
PÁGINA:	25 de 25

DIRECCIÓN DE DEFENSA PENAL

XV. Control de cambios

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	01/07/2022	Creación del Procedimiento

